



Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
DEPARTAMENTO ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca, a 20 de Abril 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director (s) Dr. LUIS FELIPE PUELMA CALVO, Médico Cirujano, RUT. 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TENO, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Part N° 298, representada por su Alcaldesa Doña SANDRA E. VALENZUELA PEREZ, Rut 10.379.045-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004 .

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Reforzar patologías GES 2009 (Piloto AUGE) y Programa de Salud Cardiovascular con exámenes específicos:

Epilepsia

- Perfil Hepático
- Niveles Plasmáticos de drogas anticonvulsivantes (CMZ, FNT, FNV, A. Valproico).

Prevención de la insuficiencia Renal Crónica

- Electrolitos Plasmáticos
- Microalbuminuria Cuantitativa
- Creatinina Cuantitativa
- Perfil Lipídico

Reforzar Programa de Salud Cardiovascular

- Electrolitos Plasmáticos
- Microalbuminuria Cuantitativa
- Hemoglobina Glicosilada

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 3.017.707.-

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas, correspondiente al 50% \$ 1.508.853.-, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días todas durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento. Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento. La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros del Servicio.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA:

La personería jurídica del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo, consta en Decreto N° 24 del 18.03.10 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Doña Sandra E. Valenzuela Pérez, consta en Decreto Alcaldicio N° 505, de fecha 06 de diciembre de 2008.-



SANDRA E. VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I MUNICIPALIDAD DE TENO



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE



DEPTO.
ASESORIA
JURIDICA
* Dirección Servicio Salud *